

Requerimientos Cuarentenarios para la Importación de Frutas Frescas (Uva de Mesa y Kiwi) desde Chile a Corea.

El propósito de estos requisitos es describir las condiciones aplicadas a la importación de uva de mesa y kiwi frescos desde Chile a Corea.

1. Productos y áreas.

Uva de mesa y kiwi frescos producidos en áreas libres de mosca de la fruta, desde la III Región al sur de Chile, excluyéndose a la I y II Regiones.

2. Medios de transporte

La importación de uva de mesa y kiwi frescos puede ser realizada a través de cargamentos marítimos (contenedores o barcos) o aéreos.

3. Designación de áreas de exportación

El Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante “SAG”) designará las áreas de producción de uva de mesa y kiwi frescos de exportación a Corea (en adelante “áreas de exportación”), y realizará la vigilancia fitosanitaria y el análisis de frutas en las áreas de exportación, según se establece en los puntos 4 y 5 de los requisitos, respectivamente. Las áreas de exportación a Corea de uva de mesa y kiwi se encuentran en el Anexo 1.

4. Vigilancia de plagas en las áreas de exportación

SAG llevará a cabo la vigilancia de plagas en las áreas de exportación, según el punto 3 de los requisitos, como se indica a continuación:

- 4.1 El programa de captura de mosca de la fruta mediante trampas se refiere a las inspecciones que realiza el SAG usando trampas con el fin de detectar la existencia de mosca de la fruta, incluyendo a la Mosca del Mediterráneo en las áreas de exportación.
- 4.2 El programa de captura de mosca de la fruta mediante trampas se realizará según la “Guía para la Detección de la Mosca de la Fruta (Diptera: Tephritidae)” del SAG, y se llevará a cabo considerando la temperatura mensual promedio en las áreas de inspección.
- 4.3 Las trampas dentro del área de exportación se distribuirán apropiadamente de acuerdo con el riesgo estimado de entrada de mosca de la fruta existente en el país o área donde

se encuentra presente, así como también según la posible existencia de materiales hospederos.

5. Análisis de fruta en las áreas de exportación

5.1 El análisis de fruta se refiere a las inspecciones realizadas por el SAG con el objeto de detectar la existencia de mosca de la fruta, incluyendo a la mosca del Mediterráneo para los materiales hospederos de la mosca del Mediterráneo en las áreas de exportación.

5.2 El análisis se llevará a cabo de acuerdo al documento “Guía para la Detección de la Mosca de la Fruta (Diptera: Tephritidae)” del SAG.

5.3 El análisis deberá realizarse a las frutas dañadas, deformes o caídas.

6. Supervisión del NPQS en las áreas de exportación

6.1 El o los inspectores de cuarentena vegetal del Servicio Nacional de Cuarentena Vegetal de Corea (NPQS), junto con el o los inspectores del SAG, visitarán las áreas de exportación durante los periodos de producción frutícola de cada temporada de exportación. Además revisarán y supervisarán la efectividad del programa de captura mediante trampas y el análisis de fruta en las áreas de exportación, de acuerdo con los puntos 4 y 5 de los requisitos, respectivamente.

6.2 El o los inspectores del NPQS realizarán una inspección a las trampas con el o los inspectores del SAG en áreas urbanas pobladas con alto riesgo de introducción de mosca de la fruta con el fin de realizar eficazmente las actividades de supervisión mencionadas anteriormente. Las trampas se instalarán en los siguientes lugares:

- Áreas visitadas por turistas provenientes de áreas infestadas con mosca de la fruta
 - Playas, centros de turismo
- Terminales de transporte
 - Puertos de entrada y aeropuertos internacionales
 - Estaciones de buses y trenes
 - Áreas de inspección en fronteras terrestres
 - Estacionamientos, áreas de carga para camiones provenientes de otros países
- Mercados de frutas y verduras

7. Inspección y certificación de exportaciones.

7.1 El o los inspectores del SAG inspeccionarán los productos de exportación y emitirán un certificado fitosanitario después de confirmar que el producto se encuentra libre de plagas de importancia para Corea mencionadas en el Anexo 2.

7.2 El certificado fitosanitario debe incluir la siguiente declaración adicional:

"This is to further certify that (table grape or kiwi fruits) covered by this certificate have been grown in designated export areas for Korea."

8. Embalaje y sellado.

El producto que haya aprobado la inspección del SAG deberá exportarse cuando haya sido sellado por el o los inspectores después de la carga del producto, mientras que el número de sello del contenedor deberá ser señalado por el o los inspectores en el certificado fitosanitario.

9. Inspección de Importación.

9.1 El o los inspectores coreanos inspeccionarán el envío importado, después de realizar un muestro aleatorio conforme a la Ley de Protección Vegetal Coreana, y luego analizarán en detalle las muestras en laboratorio con el objeto de confirmar si el envío se encuentra o no infestado con plagas cuarentenarias.

9.2 En el caso de que la declaración adicional del certificado fitosanitario se omita o no se ajuste a la declaración conforme a los puntos 7.3 ó 10.4 de los requisitos, el o los inspectores de cuarentena vegetal de Corea destruirán o devolverán el envío a origen.

9.3 En el caso de que el sello del contenedor presente problemas (sellado dañado) o el número del sello se omita en el certificado fitosanitario, el o los inspectores de cuarentena vegetal coreana destruirán o regresarán el envío a origen.

9.4 Si se detecta una mosca de la fruta durante la inspección, el envío en cuestión será destruido o devuelto a origen, y la futura importación de la fruta será suspendida hasta que se establezcan y corrijan las causas.

9.5 Si se encuentran otras plagas distintas a la mosca de la fruta como resultado de una inspección en el puerto de entrada en Corea, el envío será tratado, destruido o devuelto a origen conforme a la Ley de Protección Vegetal Coreana.

9.6 Si se encuentra durante la inspección alguna plaga que no esté presente en Corea, exceptuando las plagas adjuntas de importancia coreana, puede ser agregada a la lista de plagas cuarentenarias (plagas de interés coreano) de acuerdo con el análisis de riesgo de plagas.

10. Acción de emergencia en la detección de mosca de la fruta

10.1 Si se detecta una mosca de la fruta, el SAG tomará medidas de emergencia incluyendo el establecimiento de áreas de cuarentena conforme a las acciones de emergencia (Anexo 14) según la “Guía de Detección de Mosca de la Fruta” del SAG.

10.2 El SAG declarará una emergencia, incluida la aplicación de áreas reguladas, en los siguientes casos:

- capturas múltiples
- estados inmaduros
- hembra inseminada
- capturas repetidas (incluida estados inmaduros, sin considerar el sexo), definidas como cualquier detección que siga a un hallazgo previo dentro de un radio de 2,25 km durante la misma generación.

10.3 Si se establece un área regulada según el punto 10.2 en áreas que se reconocen como libres de mosca de la fruta, el SAG de inmediato dará aviso al NPQS, o dentro de 72 horas sólo si existiesen factores retardatorios imprevistos –por ejemplo, fines de semana, festivos tanto en Chile como en Corea, y así sucesivamente. (En lo sucesivo, “de inmediato” se referirá a inmediatamente o dentro de las 72 horas sólo si se presentan factores retardatorios imprevistos.) La información entregada por el SAG debe incluir los siguientes datos:

- Fecha de establecimiento de área regulada
- Todos los nombres de las comunas incluidas en el área regulada
- Etapa de vida de la mosca de la fruta detectada (etapas adulta o inmadura)
- Número de moscas encontradas
- Sexo y condición de las moscas detectadas (macho, hembra, madura, inmadura, apareada, no apareada, fértil, etc.)
- Fecha de hallazgo
- Fecha de la última inspección a la trampa
- Hospedero
- Dirección de la propiedad
- Tipo de trampa y número
- Localidad (comuna, provincia, Región)
- Áreas límites (distancia al área de producción más cercana, etc.)

10.4 El área regulada se definirá como un radio de 7,2 Km. que rodea a la captura. Se suspenderá la exportación a Corea de frutas producidas en un área regulada (incluye las frutas que ya se han cosechado desde el área y se encuentran en almacenamiento, y las frutas podrían exportarse sólo bajo el tratamiento en frío, supervisado por el inspector del NPQS. Las condiciones de tratamiento en frío se encuentran en el Anexo 3. Después de que se establezca el área regulada, el certificado fitosanitario debe contener la siguiente declaración adicional según el punto 7 de los requisitos:

“This is to further certify that (table grape or kiwi fruits) covered by this certificate are free of fruit fly and have been grown in designated export areas for Korea excluding regulated area.”

10.5 Si el NPQS no reconoce el efecto del tratamiento de frío en tránsito para las frutas producidas en las comunas, incluidas en el área regulada, enviadas antes de la fecha de establecimiento del área regulada, las frutas podrían importarse después del tratamiento en frío o de la fumigación con bromuro de metilo a su llegada.

10.6 El SAG entregará al NPQS una actualización semanal de las actividades hasta que concluya el programa de erradicación y el área sea considerada libre nuevamente. La información del SAG incluirá lo siguiente:

- Área total afectada, incluyendo el área bajo tratamiento de erradicación
- Aumento de la densidad de trampas dentro del área afectada
- Número y tipo de trampas empleadas dentro del área afectada
- Número de inspecciones/servicios de las trampas en el área afectada
- Resultados de las actividades del sistema de trampeo
- Análisis de las frutas recolectadas
- Tratamientos de suelo, actividades de fumigación aérea y terrestre
- Descarga de fruta

10.7 Las actividades de erradicación y control continúan por a lo menos una generación de mosca de la fruta.

10.8 El SAG declarará el área libre de mosca de la fruta cuando haya transcurrido un intervalo de tiempo igual a tres generaciones de mosca de la fruta, después de la última captura, y de inmediato dará aviso al NPQS. El NPQS levantará el área regulada en el caso de que ésta sea considerada como área libre de mosca de la fruta de acuerdo con el análisis del aviso del SAG. La uva de mesa y el kiwi pueden ser enviados después de la fecha designada por el NPQS para levantar la prohibición de importación.

11. Otros

11.1 En principio, cada caja de fruta llevará la marca que indica “*For export to Korea*” en uno o más de sus lados. Alternativamente para los envíos palletizados, cada pallet llevará la marca “*For export to Korea*” en uno o más de sus lados. La forma de la marca se informará al NPQS con antelación.

11.2 Todos los gastos tales como los pasajes aéreos, alojamiento y viático para el o los inspectores coreanos que lleven a cabo la supervisión del área de exportación de acuerdo con el Punto 6., o la inspección conjunta según el Punto 10. de estos requisitos serán responsabilidad del gobierno de Chile.

- 11.3 Si se modifica la “Guía para la Detección de la Mosca de la Fruta (Diptera: Tephritidae)” el SAG dará aviso de inmediato al NPQS sobre la información modificada.
- 11.4 En el caso de que un riesgo adicional relacionado con las plagas que se presenten, las cuales no se describen en los requisitos, el presente protocolo debería escribirse nuevamente.
- 11.5 Mayor información, incluyendo los procedimientos de inspección y normas de disposición, etc., los cuales no se mencionan en estos requisitos, podría estipularse por el Director General de Servicio Nacional de Cuarentena Vegetal/MAF/ República de Corea.

Anexo 1

Áreas de Producción de Uva de Mesa para Corea

Región	Provincia	Comuna
III Región de Atacama	Copiapó	Copiapó Tierra Amarilla
	Huasco	Vallenar Alto del Carmen
IV Región de Coquimbo	Elqui	Vicuña Andacollo Paihuano
	Limarí	Ovalle Río Hurtado Punitaqui Monte Patria Combarbalá
	Choapa	Illapel Salamanca
V Región de Valparaíso	Petorca	Petorca Cabildo
	San Felipe	Putendo Catemu San Felipe Santa María Panquehue Llay Llay
	Quillota	Quillota Nogales Hijuelas Limache Olmué
	Los Andes	San Esteban Rinconada Calle Larga Los Andes
	Valparaíso	Villa Alemana Quilpué

Región Metropolitana	Chacabuco	Til-Til Colina Lampa
	Santiago	Huechuraba La Florida La Pintana Maipú Pudahuel Cerro Navia Renca Quilicura
	Cordillera	Puente Alto Pirque
	Maipo	Calera de Tango San Bernardo Buín Paine
	Melipilla	Curacaví María Pinto Melipilla
	Talagante	Peñaflor El Monte Talagante Isla de Maipo
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Colchagua	San Fernando Chimbarongo Placilla Nancagua Chépica Santa Cruz Lolol Palmilla Peralillo
	Cachapoal	Rancagua Graneros Mostazal Codegua Machalí Olivar Requinoa
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Cachapoal	Rengo Malloa Quinta de Tilcoco San Vicente Pichidegua Peumo

		Coltauco Coinco Donihue Las Cabras
VII Región del Maule	Curicó	Curicó Teno Romeral Molina Sagrada Familia Rauco
	Talca	Talca Pelarco San Clemente Maule Curepto
	Cauquenes	Cauquenes
	Linares	Linares Yerbas Buenas Retiro San Javier
VIII Región del Bío Bío	Ñuble	Portezuelo Chillán Quillón
	Concepción	Florida

Áreas de Producción de Kiwi para Corea

Región	Provincia	Comuna
IV Región de Coquimbo	Elqui	Vicuña La Serena

		Coquimbo
	Limarí	Ovalle
	Choapa	Salamanca
V Región de Valparaíso	Petorca	Petorca La Ligua Zapallar
	San Felipe	San Felipe Putendo Santa María Panquehue Catemu
	Quillota	Nogales Calera La Cruz Quillota Hijuelas Limache Olmué
	Los Andes	San Esteban Rinconada Calle Larga Los Andes
	Valparaíso	Punchuncaví Quilpué Villa Alemana
Región Metropolitana	Chacabuco	Til-Til Colina Lampa
	Santiago	Peñalolén La Pintana Maipú Pudahuel
	Cordillera	Puente Alto Pirque

Región Metropolitana	Maipo	Calera de Tango San Bernardo Buín Paine
	Melipilla	Curacaví María Pinto Melipilla San Pedro
	Talagante	Peñaflor El Monte Talagante Isla de Maipo
VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Colchagua	San Fernando Chimbarongo Placilla Nancagua Chépica Santa Cruz Lolol Palmilla
	Cachapoal	Rancagua Mostazal Graneros Codegua Machalí Olivar Requinoa Malloa Rengo Quinta de Tilcoco San Vicente Pichidegua Peumo Las Cabras Coltauco
VII Región del Maule	Curicó	Teno Curicó Romeral Molina Sagrada Familia Rauco

VII Región del Maule	Talca	Talca Pelarco Río Claro San Clemente Maule
	Linares	Linares Yerbas Buenas Colbún Longaví Parral Retiro Villa Alegre San Javier
VIII Región del Bío-Bío	Ñuble	Chillán San Carlos Ñiquén Coihueco Pinto San Ignacio Bulnes Quillón Ranquil Portezuelo San Nicolás
	Bío-Bío	Los Angeles Cabrero Mulchén
	Concepción	Florida
	Arauco	Contulmo
IX Región de la Araucanía	Malleco	Angol
	Cautín	Galvarino Nueva Imperial Lautaro Freire
X Región de Los Lagos	Valdivia	Lanco Panguipulli Futrono La Unión

Plagas de Importancia Coreana

1. Moscas de la fruta, incluyendo *Ceratitis capitata*
2. *Otiorhynchus sulcatus*
3. *Aphis illinoisensis*
4. *Aspidiotus nerii*
5. *Ceroplastes sinensis*
6. *Colomerus vitis*
7. *Drepanothrips reuteri*
8. *Frankliniella cestrum*
9. *Hemiberlesia rapax*
10. *Naupactus xanthographus*
11. *Oligonychus vitis*
12. *Proeulia auraia*
13. *Proeulia chrysopteris*
14. *Proeulia triquetra*
15. *Pseudococcus affinis*
16. *Pseudococcus calceolariae*
17. *Pseudococcus longispinus*
18. *Pseudococcus maritamus*
19. *Saissetia oleae*
20. *Brevipalpus chilensis*

Tratamiento de frío e inspección conjunta entre las autoridades de cuarentena vegetal coreana y chilena en caso de detección de mosca de la fruta en áreas de exportación.

1. Tratamiento en frío.

1) Condiciones de instalaciones para tratamiento de frío

- ① Las instalaciones de tratamiento deben estar equipadas con el registrador automático de temperatura para monitorear tanto la temperatura de pulpa de la fruta como la del ambiente de la cámara a intervalos regulares.
- ② Cada instalación de tratamiento debe ser capaz de mantener la temperatura de pulpa de la fruta entre $0^{\circ}\text{C} \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ durante el tratamiento en frío.

2) Lugar de establecimiento de instalaciones para tratamiento en frío

- Las instalaciones de tratamiento en frío deben establecerse dentro de los packings y estarán protegidas a fin de prevenir la infestación de mosca de la fruta.

3) Designación de instalaciones para tratamiento en frío

- ① El SAG designará las instalaciones de tratamiento en frío para uvas y kiwis a exportarse a Corea después de confirmar si sus condiciones se encuentran conformes a los puntos 1) y 2) antes mencionados.
- ② El inspector coreano de cuarentena vegetal debe evaluar las instalaciones de tratamiento en frío antes de iniciar este tratamiento en conjunto con el inspector chileno de cuarentena vegetal.

4) Temperatura y periodo de tratamiento en frío

- La fruta producida en las áreas de exportación designadas por el SAG debe tratarse a una temperatura de pulpa de la fruta de $0^{\circ}\text{C} \pm 0,5^{\circ}\text{C}$ durante doce días en uvas y catorce en kiwis, respectivamente.

5) Control de temperatura y periodo del tratamiento

- ① El inspector coreano de cuarentena vegetal debe confirmar la efectividad de los sensores de temperatura antes de iniciar el tratamiento en frío.
- ② Los cuatro sensores de pulpa en su totalidad (puntos superior, medio e inferior) para cada lote deben ubicarse en el centro de la fruta para calibrar la temperatura del centro de ésta, y dos sensores de aire (parte superior e inferior de la cámara) deben instalarse para la temperatura del aire.

- ③ El periodo de tratamiento en frío debe calcularse después que todos los sensores de pulpa de la fruta alcancen $0^{\circ} \text{C} \pm 0,5^{\circ} \text{C}$, y la temperatura debe mantenerse por doce días en uvas y catorce en kiwis.
- 6) Registro y mantenimiento de la temperatura del tratamiento en frío
- La temperatura del tratamiento en frío debe registrarse con una velocidad de avance de 50 mm./hr. Los registros de temperatura del tratamiento en frío deben ser aprobados por el inspector coreano antes de la inspección conjunta del NPQS y SAG.

2. Inspección conjunta entre el NPQS y el SAG

1) Lugar de inspección

- ① En principio, las frutas tratadas en frío deben inspeccionarse dentro de los packings en los cuales se encuentran presentes las instalaciones para el tratamiento en frío.
- ② Si fuese necesario, el inspector coreano de cuarentena vegetal podría a designar otro lugar de inspección, el cual debería cumplir lo siguiente:
 - debe estar adyacente a las instalaciones para el tratamiento en frío
 - las entradas deben estar protegidas con una red de perforaciones menor a los 1,6 mm en diámetro a fin de prevenir la entrada de moscas de la fruta al lugar de inspección
 - debe tener el tamaño apropiado para que sea posible cargar la fruta aprobada en los contenedores
- ③ Si existiese preocupación por una reinfestación de mosca de la fruta en las frutas tratadas en frío durante el transporte a otro lugar de inspección, éstas deben envolverse con materiales que puedan prevenir la infestación de mosca de la fruta.

2) Método de inspección

① Conformación del lote de inspección

Cada lote de inspección debe estar conformado por el total de la fruta tratada en frío al mismo tiempo por cada cámara.

② Toma de muestras para la inspección

Tanto el inspector chileno como el coreano tomarán muestras al azar del 1 por ciento de cada lote de y llevarán a cabo la inspección en conjunto.

③ Medidas de acción sobre el resultado de la inspección conjunta

- Si se detecta una mosca de la fruta durante la inspección, ésta junto con el tratamiento en frío se suspenderán hasta que se comprueben las causas.
- Si se detectan otras plagas de cuarentena distintas a la mosca de la fruta durante la inspección, el lote en cuestión debe tratarse con otros métodos de tratamiento tales como fumigación antes de ser enviado.

3) Certificación

- ① Las frutas aprobadas por la inspección deben estar acompañadas con el Certificado Fitosanitario (CF) emitido por la autoridad de cuarentena vegetal del país exportador.
- ② La siguiente declaración adicional debe estar escrita en el CF:
“The table grapes in this shipment were treated by cold treatment method at the fruit core temperature of 0°C±0,5°C for at least 12 days”

“The kiwi fruits in this shipment were treated by cold treatment method at the fruit core temperature of 0°C±0,5°C for at least 14 days”
- ③ El CF llevará al reverso las observaciones adicionales de parte del inspector coreano de acuerdo a la información a continuación se señala, después de confirmar que se haya terminado el tratamiento de frío y el envío esté libre de plagas.

Fecha del tratamiento en frío	
Fecha de inspección	
Nombre del inspector	

3. Carga y sellado

Las frutas aprobadas después de la inspección deben cargarse dentro del lugar de inspección. Deben ser selladas por el SAG, excepto en los casos en que las aberturas de las cajas de frutas estén protegidas con la malla de 1,6 mm de diámetro, o en las que se usen bolsas microperforadas. El container cargado con el envío de frutas de exportación a Corea debe ser sellado por el inspector del SAG y el número de sello estar escrito en el CF.

4. Inspección de importación

- 1) Confirmación en el punto de entrada en Corea

El inspector coreano confirmará los siguientes aspectos en el cargamento de fruta importada, y los inspeccionará tomando muestras del 1% de cada lote al azar. Luego seleccionará muestras que serán analizadas en el laboratorio con el objeto de confirmar si el envío está o no infestado por plagas nocivas.

- Declaración adicional en el CF del Punto 2. 3) ② mencionado anteriormente.
- Confirmación del inspector coreano del punto 2. 3) ③ mencionado anteriormente.
- Número de sello y sellado del container, enmallado de cajas y uso de bolsas de acuerdo al Punto 3 mencionado anteriormente.
- Condición de embalaje de las cajas.

2) Medidas de acción sobre el resultado de confirmación

- ① En el caso de los que los envíos no cumplan con la condición del Punto 4. 1 mencionado anteriormente, el inspector de cuarentena vegetal del NPQS los destruirá o regresará a su origen. En el caso de que las cajas estén dañadas, éstas se seleccionan y se destruyen.
- ② Si se detecta una mosca de la fruta en la inspección, el envío en cuestión será destruido o devuelto a su origen, y la importación de frutas se suspenderá hasta que se determinen las causas.
- ③ Si se detectan otras plagas distintas a la de mosca de la fruta como resultado de la inspección llevada a cabo en el punto de entrada de Corea, este cargamento será destruido, devuelto a su origen o tratado de acuerdo con la Ley de Protección Vegetal coreana.